

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° DP 00198807 NE 27

NÚMERO: 465
AÑO: MMXIV
MES: III
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 25 DE MARZO DE 2014 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

Resolución N° 21. Designo para ocupar las funciones de Director de Servicios Públicos en calidad de Encargado al ciudadano Ernesto Guerra.

Traslado Interno de partidas. Por la cantidad de ciento cincuenta y tres mil bolívares con ceros céntimos (bs. 153.000,00).

Acta N° 07. Correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha dieciocho (18) del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

<p>Resolución N° 21. Designo para ocupar las funciones de Director de Servicios Públicos en calidad de Encargado al ciudadano Ernesto Guerra.</p> <p>Traslado Interno de partidas. Por la cantidad de ciento cincuenta y tres mil bolívares con ceros céntimos (bs. 153.000,00).</p> <p>Acta N° 07. Correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha dieciocho (18) del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.</p>	Pág.	
	4 al 30	

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO



GACETA MUNICIPAL Nro. 465

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

Abg. Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DE MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

RESOLUCION N° 21

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 87 y 88 Ordinal 3°.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Pedro Guzmán, quien se desempeñaba como Director de Servicios Públicos, presentó su renuncia en fecha 18 de marzo del presente año, la cual le fue aceptada; y por cuanto esta dependencia no puede quedar acéfala de dirección.

RESUELVO

Artículo 1.- Designo para ocupar las funciones de Director de Servicios Públicos en calidad de Encargado al ciudadano **ERNESTO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.046.670 y actual Director de Seguimiento y Control, hasta que sea designado (a) el titular de esta Dirección.

Artículo 2.- Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa, en Pampatar a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2014.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARATA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**



OFICIO N° CMM- D.PTO. -2014-01

CIUDADANA:

**Abg. Andry Figueroa
Secretaria de Cámara**

Pampatar, 24 de Marzo de 2014

Mediante la presente le hago entrega un traslado interno entre partidas, por la Cantidad de: **CIEN MILBOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (BS. 100.000,00)**. En ese sentido, el traslado de fondos se realiza en función de los términos y condiciones expuestas en la comunicación que anexamos.

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia.

Anexo Traslado N°01.

Sin otro particular a que hacer referencia se despiden de ustedes.

Atentamente,

**Morelis Acosta
Coordinadora de Presupuesto (E)**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARATA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**



Pampatar, 24 de Marzo 2014

CIUDADANO:

Presidente y Demás Miembros del Concejo Municipal Maneiro.

TRASLADO INTERNO N° 01

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitarle la realización de un traslado interno entre partidas, por la Cantidad de: **CIEN MILBOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (BS. 100.000,00)**. A fin disminuir las partidas y sub-partidas Genéricas y Específica del presupuesto de ingresos y gastos ver partidas cedentes en el cuadro anexo. Todo esto con la finalidad de Incrementa y solventar las partidas receptoras que tienen insuficiencias presupuestarias a la presente fecha tal como se demuestra en el cuadro anexo a esta comunicación. Todo de conformidad con el Artículo 9, Literal "B" de las Disposiciones Generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente, y así dar Cumplimiento a los Beneficios Establecidos en el Estatuto de Personal de Este ente.

Sin otro particular a que hacer referencia se despiden de ustedes.

Atentamente,

**Morelis Acosta
Coordinador de presupuesto (E)**

**Lcdo. Kenett González
Administrador (E)**

**Abg. Pedro J, Bravo
Presidente**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARATA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR



TRASLADO INTERNO

N° 2014 - 01

Partida Cedente	Descripción	Monto en
N°		Bs.
4.98-01-01-00	Rectificación de Presupuesto	100.000,00
	Total Partida Cedente.....Bs.	100.000,00

Partida Receptora	Descripción	Monto en
N°		Bs.
4.01-08-01-00	Prestaciones Sociales e Indemnizac.a Empleados	70.000,00
4.01-08-06-00	Prestaciones Sociales e Indemnizac.a Altos Func. De Elección Popular	30.000,00
	Total Partida ReceptoraBs.	100.000,00

REALIZADO POR

MORELIS ACOSTA
COORDINADORA DE PRESUPUESTO



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARATA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**



**OFICIO N° CMM- D.PTO. -2014-02
CIUDADANA:
Abg. Andry Figueroa
Secretaria de Cámara**

Pampatar, 24 de Marzo de 2014

Mediante la presente le hago entrega un traslado interno entre partidas, por la Cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILBOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (BS. 153.000,00)**. En ese sentido, el traslado de fondos se realiza en función de los términos y condiciones expuestas en la comunicación que anexamos.

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia.

Anexo Traslado N°02.

Sin otro particular a que hacer referencia se despiden de ustedes.

Atentamente,

**Morelis Acosta
Coordinadora de Presupuesto (E)**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARATA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**



Pampatar, 24 de Marzo 2014

CIUDADANO:

Presidente y Demás Miembros del Concejo Municipal Maneiro.

TRASLADO INTERNO N° 02

Me dirijo a usted por medio de la presente para solicitarle la realización de un traslado interno entre partidas, por la Cantidad de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILBOLÍVARES CON CEROS CÉNTIMOS (BS. 153.000,00)**. A fin disminuir las partidas y sub-partidas Genéricas y Específica del presupuesto de ingresos y gastos ver partidas cedentes en el cuadro anexo. Todo esto con la finalidad de Incrementa y solventar las partidas receptoras que tienen insuficiencias presupuestarias a la presente fecha tal como se demuestra en el cuadro anexo a esta comunicación. Todo de conformidad con el Artículo 9, Literal "B" de las Disposiciones Generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente, y así dar Cumplimiento a los Beneficios Establecidos en el Estatuto de Personal de Este ente.

Sin otro particular a que hacer referencia se despiden de ustedes.

Atentamente,

Morelis Acosta
Coordinador de presupuesto (E)

Lcdo. Kenett González
Administrador (E)

Abg. Pedro J, Bravo
Presidente



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARATA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR



TRASLADO INTERNO

N° 2014 - 02

Partida Cedente	Descripción	Monto en
N°		Bs.
4.02-10-08-00	Materiales para Equipos de Computacion	5.000,00
4.02-99-01-00	Otros Materiales y Suministros	10.000,00
4.03-11-99-00	Conserv y Repar. Men. Otras Maquinas y Equipos	5.000,00
4.04-05-01-00	Equipo de Telecomunicaciones	10.000,00
4.04-05-99-00	Otros Equipo de Comunicación y Señalamiento	8.000,00
4.04-07-06-00	Instrumento Musicales y Equipo de Audio	15.000,00
4.04-09-02-00	Equipo de Computacion	20.000,00
4.04-09-03-00	Mobiliario y Equipo de Alojamiento	20.000,00
4.07-01-02-02	Donaciones a Instituciones Sin Fines de Lucro	30.000,00
4.98-01-01-00	Rectificacion de Presupuesto	30.000,00
	Total Partida Cedente.....Bs.	153.000,00

Partida Receptora	Descripción	Monto en
N°		Bs.
4.02-05-03-00	Producto, Papel y Carton de Oficina	25.000,00
4.02-06-03-00	Tinte, Pintura y Colorante	12.000,00
4.03-09-01-00	Viaticos y Pasajes dentro del Pais	25.000,00
4.03-11-07-00	Conserv y Repar. Men. Maq. Muebl. Eq Ofic. Aloj	21.000,00
4.03-18-99-00	Otros Impuestos	25.000,00
4.03-19-01-00	Comision Servicios Cumplir los Benef. Sociales	20.000,00
4.07-01-02-01	Donaciones a Personas	25.000,00
	Total Partida ReceptoraBs.	153.000,00

REALIZADO POR

MORELIS ACOSTA
COORDINADORA DE PRESUPUESTO



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

Acta N° 07

Sesión Ordinaria del día dieciocho (18) del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce, siendo las Diez Treinta antes meridiem, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Legislativo del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, los Concejales: **Pedro Bravo Presidente, quien dirigió la Sesión, Justiniano Mata Segundo Vice-Presidente, Alfredo Fernández, Oswaldo Martínez y Alirio Sandoval** Constatado el Quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión con el siguiente Orden del Día: **1º) CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MINUTA N° 04, CORRESPONDIENTE A SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO 2014. 2º) INFORMES. 3º) CUENTAS. PRIMER PUNTO:** No habiendo ninguna observación se considera aprobada por unanimidad el Acta N° 04, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 28 de Enero del año 2014. **SEGUNDO PUNTO INFORMES: COMISION DE LEGISLACION Y EJIDOS:** Análisis y estudio correspondiente al caso planteado sobre Autorización para Enajenar a nombre de las Ciudadanas Adriana Jiménez Ramos y Andreina Jiménez Ramos, titulares de las cédulas de identidad N° V- 14.566.541 y V- 16.309.428. Ahora bien, de análisis y estudios a la solicitud interpuesta, acompañada de los recaudos respectivos, esta comisión observa: Que en ambas declaraciones sucesorales pertenecientes a los sucesores de las declarantes se hace mención, y así esta suscrito y solvente, el pago del impuesto respectivo del terreno objeto del presente análisis, determinándose así la existencias de bienhechurías construidas sobre el área de la parcela en cuestión, dando así estricto cumplimiento de la Ordenanza de Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal vigente. Que del informe de inspección debidamente levantado por el Síndico Procurador Municipal se puede evidenciar que el área, las medidas y linderos de terreno pretendido mediante solicitud de enajenación por las solicitantes, corresponden con lo establecido en los datos de protocolización del documento de venta del referido inmueble. Así mismo se evidencia, la cualidad de las ciudadanas antes mencionada, plenamente identificadas para solicitar la enajenación, y así disponer de sus bienes, mediante partición amistosa, tal cual y como es informado, entre los que se encuentra el terreno en cuestión. Por todo lo antes expuesto, esta comisión permanente sugiere que sea aprobada la presente solicitud, vistos los instrumentos jurídicos aportados por encontrarse ajustado a la Ordenanza que rige esta materia. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “En vista del análisis que se hizo al referido terreno pido que se apruebe este informe”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Justiniano Mata** expuso: “Apoyo la proposición del Concejal Freddy Rojas acerca del informe de Autorización para Enajenar solicitada”. Se somete a consideración el informe presentado por la Comisión de

Legislación y Ejidos, quedando aprobado por Cinco (5) votos, y Un (1) voto salvado del Concejal Alirio Sandoval. **COMISION DE LEGISLACION Y EJIDOS:** Análisis y estudio correspondiente al caso planteado sobre oficio SM 001-2014, emanado de la Sindicatura Municipal. Los terrenos sometidos a consideración, pertenecen a las Ciudadanas Margarita Stelling e Isabel Abouhamad, titulares de las cédulas de identidad N°. V- 958.180 y 62.283, respectivamente. Esta comisión permanente en aras de hacer valer los extremos legales contenidos en la Ordenanza de Ejidos y Terrenos de Propiedad Municipal, sugiere a la plenaria, **“Ratificar”** la Orden de Recuperación de los terrenos observados en el oficio **SM 001-2014** emanado de la oficina de Sindicatura Municipal de fecha 13/01/2014, en el entendido que en los actuales momentos, el territorio que comprende estas áreas de terrenos de Origen Ejidal continúan en las mismas condiciones físicas desde su desafectación a su condición de ejido, manteniendo su estado virgen sin desarrollo alguno, observándose gran porción de maleza en toda sus extensión, por lo cual su situación geográfica se ajusta para enriquecer espacios públicos de importancia para el Municipio, siendo ideal el levantamiento de una estructura de interés social. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Para el público que nos acompaña quiero dar la ubicación del terreno referido en el informe, queda adyacente a la medicatura de Pampatar, y fue vendido en años anteriores a una familia, la cual no cumplió con los objetivos requeridos y en consecuencia la cámara anterior pidió la recuperación del mismo, nosotros en nuestra gestión haciendo una investigación podemos observar que la Ordenanza nos permite pedir la recuperación de este terreno en vista de que no se cumplieron los objetivos requeridos por la ley, por lo tanto nosotros proponemos sea ratificado el procedimiento de recuperación de este terreno”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Justiniano Mata** expuso: “Apoyo la propuesta del Concejal Freddy Rojas”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo** expuso: “Gran parte de los terrenos del Municipio Maneiro son de Origen Ejidal y este Concejo Municipal apegados a la Ordenanza en esta materia, concede cesiones de lotes de terrenos a partir de una solicitud por la parte interesada, en este sentido también encontramos que la parte interesada debe cumplir con una series de requerimientos con el objeto de justificar esta cesión, en el caso específico del terreno que se esta discutiendo entendemos que no se ha cumplido con esta series de requisitos hasta la fecha, y también conocemos que sobre este terreno recae una prohibición de enajenar y gravar a causa de haber sido hipotecado por su propietario en ese sentido pensamos que el Municipio y el Estado tiene la obligación de ejercer la recuperación de ese terreno, por lo tanto apoyo la propuesta y aprobación del informe remitido, y se ratifique el procedimiento de recuperación de este activo en beneficio del Municipio Maneiro. En consideración al informe presentado por la Comisión de Legislación y Ejidos se somete a votación quedando aprobado por Cinco (5) votos y Una (1) abstención del Concejal Alirio Sandoval. **COMISION DE LEGISLACION Y EJIDOS:** Revisión y análisis correspondiente sobre aprobación de Compra-Venta con casas construidas y arrendamientos con opción a compra de parcelas de Origen Municipal. De la revisión de un conjunto de quince (15) expedientes consignados, en oficio SM-350-2013, de fecha 07/11/2013 y recibida en sede administrativa en fecha 11/11/2013, se puede evidenciar lo siguiente: **CONTRATOS DE COMPRA VENTA CON CASA CONSTRUIDA.** A nombre de los

Ciudadanos: Carmen Mariela Sánchez Guerrero, CI V- 12.974.223. Nely Josefina Jiménez Gómez, CI V- 4.651.813. Yenny Rosana Araque moreno, CI V- 13.124.124. Hernando Sepúlveda Sánchez, CI V- 24.598.899. Esmil Raúl Tilleró y Ana Ysabel Aguilar Martínez, CI V- 7.848.386 y 18.400.088. Mónica Alejandra González Díaz, CI V- 14.757.869. Felipa del Carmen Caraballo de Labori, CI V- 11.441.476. José Francisco Ferrer Lunar, Zoraida del Pilar Ferrer de González, Salvador Ferrer Lunar, María Ysabel Ferrer Lunar de Bravo, Rosa Amelia Lunar de Martínez, José Luis Lunar, David Lunar, Carmen Ramona Ferrer Lunar, Eduardo José Ferrer Lunar, Héctor del Jesús Ferrer García, CI V- 3.035.967, 3.822.239, 4.654.432, 5.473.422, 5.482.337, 8.387.435, 8.397.975, 11.142.730, 9.306.199, 24.695.895. Leonardo Antonio Vegas Pacheco y Yennyfer Rosal Rodríguez, CI V- 12.810.284 y 15.202.962. Alirio José Indriago Rodríguez, Rosa Elena Tilleró de Indriago, Jazmín del Valle Indriago de Millán, Eudomar Rafael Millán Ávila, Estela Margarita Indriago Rodríguez, Milagro José Rodríguez Salazar, Felipe José Rodríguez Salazar, Juan Carlos José Rodríguez Salazar, Dexy margarita Farías de Rodríguez y María Aracelis Briceño de Rodríguez, CI V- 4.051.691, 8.333.055, 8.399.886, 9.300.269, 8.391.939, 8.386.046, 4.648.585, 11.252.082, 4.523.986, 7.744.239, 4.013.733 y 7.860.054. Bladimir José Millán Jiménez y Cruz Dorila Navarro de Millán, CI V- 3.826.863 y 5.480.614. Rubén Alberto Salvatierra Porra, CI V- 4.170.022. Marcelina Indriago De Silva, Dimas José Silva Indriago, Flor Margarita Silva De Rodríguez, José Rafael Silva Indriago, Lauris Mercedes Silva De Serrano Y William José Silva Indriago, CI V- 5.474.275, 3.487.311, 3.488.073, 3.826.617 y 4.051.947. Marcolina González de Rodríguez, CI V- 4.655.004. Juliette del valle Velásquez Pino, CI V- 22.653.526. **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS CON OPCION A COMPRA.** A nombre de la Ciudadana: Natalia del Valle Martínez Espinoza, CI V- 15.112.218. Esta comisión en aras de velar por el fiel cumplimiento del orden jurídico municipal y sus aplicaciones concernientes, concluye, que las solicitudes de compra-venta de terreno con casa construidas, así como la solicitud de terreno municipal con opción a compra por parte de los solicitantes, corresponde al estricto cumplimiento de la Ordenanza sobre Ejidos y Terrenos de propiedad municipal, en el entendido que, es pertinente las tramitaciones referidas ante el Concejo Municipal y se sugiere que se considere la 3ra discusión para su aprobación respectiva a los fines de su formal desafectación de los ejidos y terrenos municipales a dominio público y se le asigne el precio. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Justiniano Mata** expuso: “Hago la propuesta de que a cada solicitud se le anexe el croquis de ubicación del terreno y si es posible una foto del inmueble para llevar un control de las compra-venta de estos terrenos con casa construidas”. En consideración a la propuesta del Concejal Justiniano Mata y apoyada por el Concejal Freddy Rojas, esta presidencia difiere del respectivo informe y remite nuevamente a la comisión. **COMISION DE HACIENDA PÚBLICA Y CONTRALORIA:** Solicitud de Crédito Adicional de Tesorería, contentivo de los gastos causados, debidamente registrados y no cancelados por un monto de Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Seis Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs.196.906,33) durante el Ejercicio Fiscal 2013. Esta comisión en aras de presentar soluciones, sugiere a la solicitud en cuanto a solicitud de Crédito Adicional interpuesto por el Ciudadano Contralor Municipal de fecha 03/02/2014, según oficio N° DC-035-2014, recibido en el Despacho de la Ciudadana Alcaldesa del Municipio Maneiro en la misma fecha, remitido a este Cuerpo

Colegiado para su **APROBACION**, por la Alcaldesa del Municipio Maneiro, se sugiere la aprobación de estos recursos a los fines de cumplir con los compromisos pendientes del Órgano Contralor, en vista de la coherencia legal aplicada y en tiempo oportuno para ejercer dicha solicitud por estar dentro de la aplicación de la norma vigente y previamente establecida en la Ordenanza de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2014. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández** expuso: “En mi calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Contraloría, pido sea diferida la discusión de este informe, para aclarar algunas dudas a los Concejales respecto al mismo”. **INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LAS JUBILACIONES:** Reciba un Cordial Saludo de quien suscribe y a la vez desearle éxitos en su gestión. Me dirijo a Usted en atención al Oficio **CMM-2014-056**, de fecha 09/01/2014, a través del cual remite Usted Cuatro (04) expedientes administrativos y solicita a esta Sindicatura Municipal, presentar Informe para su respectiva deliberación y conclusión; remisión que hace, en su condición de Presidente de la Comisión Especial designado en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 26/12/2013, para revisar Acto Administrativo de Jubilación (Acuerdo de Cámara N° 98/2013), dictado en el Concejo Municipal en fecha 05/11/2013 y asentado en Acta N° 23. Ahora bien, esta Sindicatura Municipal en cumplimiento estricto del mandato deferido pasa a reseñar el fundamento legal respectivo aplicable a la materia objeto de estudio para luego exponer las consideraciones pertinentes a los casos concretos. **DEL DERECHO** Según lo establecido textualmente en el **artículo 3** de la **Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios**, el derecho de Jubilación se adquiere mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: Cuando el funcionario o funcionaria y empleado o empleada haya alcanzado la edad de sesenta (60) años si es hombre, o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicios; o Cuando el funcionario o funcionaria y empleado o empleada haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio, independientemente de la edad. **Parágrafo Primero:** Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario en todo caso que el funcionario o funcionaria o empleado o empleada haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones mensuales. De no reunir este requisito, la persona que desee gozar de la jubilación deberá contribuir con la suma única necesaria para completar el número mínimo de cotizaciones, la cual será deducible de las prestaciones sociales que reciba al término de su relación de trabajo, o deducible mensualmente de la pensión o jubilación que reciba en las condiciones que establezca el Reglamento de esta Ley. **Parágrafo Segundo:** Los años de servicio en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el literal a) de este artículo, pero no para determinar el monto de la jubilación. En este orden de ideas cabe igualmente hacer mención a la promulgación de la **Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los altos Funcionarios y altas Funcionarias del Poder Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 de fecha 12/01/2011, la cual al respecto en su Artículo 3 textualmente establece:** “La presente Ley se aplica a todos los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, pertenecientes a los

órganos y entes que integran el Poder Público Nacional, Estadal y Municipal en sus diferentes ramas, conforme a la distribución y división establecidas en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. Esta Ley establece en su **Disposición Transitoria Primera**: que los funcionarios y funcionarias de elección popular, continuarán con el régimen de jubilaciones previstas en los instrumentos normativos vigentes a la fecha de promulgación de esa Ley. En tal sentido la única Ley vigente para dar cumplimiento a esa disposición es el **Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.880 de fecha 28/01/2000** y el cual en su **artículo 7** establece lo siguiente: “Los Gobernadores, los Alcaldes, los Miembros de las Comisiones o Consejos Legislativos de los Estados, los Concejales y los Miembros de las Juntas Parroquiales se jubilarán o pensionarán, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios o el que se establezca en el marco de la seguridad social. Los Legisladores y Concejales para optar a la jubilación como tales, deben cumplir como mínimo tres (3) periodos en el ejercicio de sus cargos a los fines de completar veinticinco (25) años de sus servicios o más.” En tal sentido, esta instancia observa que el objeto de la presente lo constituye las solicitudes efectuadas por los siguientes Ciudadanos: **Juana de Dios Figueroa**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- **4.653.899**, **Jesús Ramón Jiménez Guerra**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- **2.830.031**, **Celina Isabel Caraballo Reyes**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- **4.049.231** y **Anselmo Asdrúbal Brito Martínez**, Titular de la Cédula de Identidad N° V.- **4.654.332**, y a los fines de que le sea otorgado el beneficio de jubilación como Concejales por considerar éstos que cumplen con todos los requisitos de ley. A continuación paso a realizar análisis de la documentación y/o soportes consignados por ante Cámara Municipal por los interesados a efectos de hacerse acreedores del beneficio de Jubilación como Concejales y Concejalas.

CASO JUANA DE DIOS FIGUEROA Se pudo determinar que la mencionada ciudadana cumple con la edad requerida (57 años) a efectos de otorgársele el beneficio de Jubilación tal y como lo establece la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en su artículo 3, literal a). Ahora bien, según la información suministrada por la Ciudadana Juana Figueroa se pudo determinar lo siguiente: **TIEMPO DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** - **Contraloría Municipal del Municipio Mariño:** Cargo: Secretaria II Período: desde el 16/03/1993 hasta el 30/04/1996. **Tres (03) años Un (01) mes y Catorce (14) días.** - **Gobernación del Estado Nueva Esparta:** Cargo: Coordinadora del Despacho. Período: desde el 01/01/1998 hasta el 25/01/2001. **Tres (03) años Veinticuatro (24) días.** - **Alcaldía de Maneiro:** Cargo: Obrera. Período: desde el 02/01/2001 hasta el 29/10/2012. **Once (11) años Nueve (09) meses Veintiocho (28) días.** - **Concejo Municipal Maneiro:** Cargo: Concejala Período: desde el 30/10/2012 hasta el 06/12/2013. **Un (01) Un (01) mes Seis (06) días.** De la Información plasmada anteriormente se puede verificar que la ciudadana Juana Figueroa tiene en su haber Diecinueve (19) años y Dieciocho (18) días de servicio para la Administración Pública, por lo tanto no

cumple con el mínimo de los años de servicios requeridos en el mismo literal a) de la Up- Supra señalada Ley, tal y como se puede evidenciar de copias fotostáticas certificadas que rielan en el expediente en curso; no obstante, alega y pretende demostrar la solicitante en hoja de antecedentes de servicios así como con copia simple de constancia anexas, que estuvo laborando en el Fondo para el Desarrollo del Estado Nueva Esparta (FONDENE) por un tiempo de Cinco (05) años, Cuatro (04) meses y Once (11) días, tiempo que considera ésta instancia, no debe ser incluido dentro del computo de años de Servicios, puesto que la mencionada Institución no corresponde, ni pertenece a los órganos y entes que integran el Poder Público Nacional, Estatal ni Municipal. Igualmente se pudo evidenciar que prestó sus servicios a la Gobernación del estado Nueva Esparta hasta el 25/01/2001, y ya, para el 02/01/2001 laboraba para la Alcaldía de Maneiro, por lo cual al aceptar el cargo de Obrero para la Alcaldía de Maneiro, en fecha 02/01/2001 se entiende una renuncia tacita al cargo ejercido en la Gobernación, por lo cual se entiende contabilizado de manera doble Veintitrés (23) días de labores. Indica también la mencionada ciudadana que prestó sus servicios para el Concejo Municipal Maneiro, ocupando el cargo de Concejala por un periodo de Un (1) año y Seis (06) días, siendo el tiempo efectivo laborado Un (01) año Un (01) y Seis (06) días, tiempo insuficiente para pretender gozar del beneficio de Jubilación como Concejala, puesto que el Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.880 de fecha 28/01/2000, dispone en su **artículo 7**, que los Concejales para optar a la jubilación como tales, deben cumplir como mínimo tres (3) periodos en el ejercicio de sus cargos a los fines de completar veinticinco (25) años de sus servicios o más. . Igualmente se pudo observar en el expediente respectivo que carece de Credencial debidamente emitida por el Poder Electoral, Junta Municipal Electoral del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, en la cuales se pueda evidenciar la ocupación del Cargo para el Periodo 2012, año en el cual pasa a ocupar el cargo como Concejal en virtud del deceso del Concejal electo Alberto José Núñez. En todo caso quien suscribe, informa a la Comisión Especial, su criterio de **improcedencia del Conferimiento del beneficio de Jubilación** por solicitud efectuada por la Ciudadana **Juana de Dios Figueroa**, anteriormente identificada, puesto que no cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el **artículo 3** de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y por ende, de la improcedencia del beneficio de Jubilación como Concejala por la misma circunstancia por incumplimiento del mandato establecido en el **artículo 7** del Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.880 de fecha 28/01/2000. **CASO JESÚS RAMÓN JIMÉNEZ GUERRA** Se pudo determinar que el mencionado ciudadano cumple con la edad requerida (71 años) a efectos de otorgársele el beneficio de Jubilación tal y como lo establece la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en su artículo 3, literal a). Ahora bien, según la información suministrada por el Ciudadano **Jesús Ramón Jiménez Guerra** se pudo determinar lo siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Instituto Nacional de Puertos. Puerto El Guamache: Cargo: Obrero Fijo. Período: desde el 11/01/1974 hasta el 02/07/1991. **Diecisiete (17) Años Seis (06) Meses.- Junta Parroquial Aguirre:** Cargo: Miembro. Período: desde el 07/12/2000 hasta el 15/08/2005. **Cuatro (04) Años y Ocho (08) Meses.- Alcaldía de Mariño:** Cargo: Promotor Social (contratado) Período: desde el 11/01/2006 hasta el 31/05/2007. **Un (01) Año Cuatro (04) Meses Veinte (20) Días.- Concejo Municipal Maneiro:** Cargo: Concejal Período: desde el 15/01/2013 hasta el 06/12/2013. **Diez (10) Meses Veintiún (21) Días.** De la Información plasmada anteriormente se puede verificar que el ciudadano **Jesús Ramón Jiménez Guerra** tiene en su haber **Veinticuatro(24) años Cinco (05) Meses Once (11) Días de servicio para la Administración Pública**, por lo tanto no cumple con el mínimo de los años de servicios requeridos en el mismo literal a) de la Up- Supra señalada Ley, tal y como se puede evidenciar de copias fotostáticas que rielan en el expediente en estudio; sin embargo, de la revisión exhaustiva del presente expediente se pudo verificar, que dentro del mismo no se evidencia hoja de comprobante del Seguro Social, donde se indique el número de cotizaciones efectuadas por el solicitante, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Ley Up- Supra señalada. Igualmente tampoco se evidencia en el expediente en curso Credencial debidamente emitida por el Poder Electoral, Junta Electoral Municipal Maneiro, que acredite al anteriormente identificado Ciudadano como Miembro de la Junta Parroquial Aguirre, así como tampoco se evidencia Credencial debidamente emitida por el Poder Electoral, Junta Electoral Municipal Maneiro, que lo acredite durante el tiempo que ocupó el cargo de Concejal en su condición de suplente. En todo caso, el mencionado ciudadano según documentación consignada se pudo verificar que prestó sus servicios para el Concejo Municipal Maneiro, ocupando el cargo de Concejal por un periodo de **Diez (10) meses y Veintiún (21) días**, tiempo insuficiente para pretender gozar del beneficio de Jubilación como Concejal, puesto que el Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.880 de fecha 28/01/2000, dispone en su **artículo 7**, que los **Concejales para optar a la jubilación como tales, deben cumplir como mínimo tres (3) periodos en el ejercicio de sus cargos a los fines de completar veinticinco (25) años de sus servicios o más.** Por lo antes expuesto, se recomienda a la Comisión Especial, solicitar al interesado la consignación de los originales y/o copias certificadas, así como la acreditación en original de los nombramientos en los cargos en los cuales prestó sus Servicios para la Administración Pública, a efectos de justificar debidamente su tiempo de servicio como **Funcionario Público**. En todo caso, considera quien suscribe, que existe la posibilidad de conferirle, vista la edad de Setenta y Un (71) años con que cuenta el solicitante y su hoja de servicio, una Jubilación Especial devengando una Pensión equivalente a un Salario mínimo.

CASOCELINA ISABEL CARABALLO REYES En cuanto a la solicitud de la Ciudadana **Celina Isabel Caraballo Reyes**, anteriormente identificada, a los fines de que le sea considerado el beneficio de jubilación en su condición de **Concejala**, por considerar ésta que cumple con todos los requisitos exigidos para tal fin. Ahora bien, de la revisión y análisis exhaustivo del expediente del caso, se pudo determinar que la mencionada Ciudadana goza del beneficio de Jubilación conferido por el entonces

Alcalde Dr. Orlando Ávila Guerra en su condición de Empleada de la Alcaldía del Municipio Maneiro, según se evidencia de copia fotostática de Resolución S/N de fecha 02/06/2008, debidamente certificada por la Ciudadana Dra. Darvelis Lares de Ávila, en su condición de Alcaldesa del Municipio Maneiro. Igualmente riel en el expediente con documentación consignada al efecto, copia simple de Actas de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, las cuales a su vez no se encuentran debidamente certificadas por Ente alguno, en este caso, por la Secretaría del Concejo Municipal, documentación que se presume fue incoada por la solicitante en su pretensión de demostrar que ha cumplido con lo señalado en el ultimo aparte de lo establecido en el Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.880 de fecha 28/01/2000, el cual establece un mínimo de tres (3) periodos en el ejercicio del cargo como Concejal, alegato que no puede ser demostrado por la solicitante puesto que la mencionada ciudadana ejerció funciones como Concejala desde el día **05/01/2010** hasta el **06/12/2013**, es decir, cumplió funciones como tal, por un lapso de tiempo de Tres (03) años, Once (11) meses y Un (01) día. Igualmente se pudo observar en el expediente respectivo que carece de las Credenciales debidamente emitidas por el Poder Electoral, Junta Municipal Electoral del municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, en la cuales se pueda evidenciar el ejercicio de dicho Cargo ante el Concejo Municipal del municipio Maneiro para el Periodo 2010, año en el cual pasa a ocupar el cargo como Concejala en virtud del deceso del Concejal electo Harold Velásquez. En todo caso quien suscribe, informa a la Comisión Especial, la improcedencia de la Solicitud del beneficio de Jubilación como Concejala, efectuada por la Ciudadana **Celina Isabel Caraballo Reyes**, anteriormente identificada, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en el **artículo 7** del Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.880 de fecha 28/01/2000 y recomienda en todo caso continuar con el beneficio de Jubilación adquirido con anterioridad por la solicitante como Funcionaria Empleada de la Alcaldía del Municipio Maneiro. Sin embargo, el artículo 13 de la **Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios** establece textualmente: “El monto de la jubilación podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el monto de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada. Los ajustes que resulten de esta revisión se publicaran en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela”. Por lo cual en el presente caso, existe por imperio de la norma transcrita, la posibilidad de revisión del monto de la pensión de Jubilación devengada por la Ciudadana **Celina Isabel Caraballo Reyes**, tomando solo como “referencia” la remuneración del último cargo ejercido como Funcionaria Pública, para lo cual debería tomarse en consideración la debida disponibilidad presupuestaria para tal fin, quedando a criterio del Ente público que confirió el beneficio de Jubilación el monto correspondiente a dicho ajuste de ser solicitado por la interesada. **CASO ANSELMO ASDRÚBAL BRITO MARTÍNEZ**: En cuanto a la solicitud del Ciudadano **Anselmo Asdrúbal Brito Martínez**, anteriormente identificado, a los fines de que le sea considerado el beneficio de jubilación en su condición de **Concejal**, se puede determinar que no se

encuentran consignados los Actos Administrativos, Decreto, Resolución y/o Notificación de nombramientos de los respectivos cargos debidamente certificados y expedidos por el Ente respectivo, para el cual prestó sus servicios, en este caso, la Contraloría del estado Nueva Esparta y credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral, a pesar de ser pública y notoria su participación como Concejal ante la Cámara Municipal de Maneiro, dichas Credenciales deben ser consignadas en el expediente respectivo, las cuáles se hacen necesarias a los fines de evidenciar y demostrar la titularidad en el ejercicio de los cargos ejercidos. En todo caso paso a enumerar los cargos y tiempo de servicio respectivo que el solicitante justifica con la documentación por él consignada. **TIEMPO DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- CONTRALORÍA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA:** Cargo: Auxiliar del Departamento Técnico. Período: desde el 16/06/1981 hasta el 31/12/1984. **Tres (03) años, Seis (06) meses y Quince (15) días.** Cargo: Fiscal I. Período: desde el 01/01/1985 hasta el 22/10/1985. **Nueve (09) meses y Veintidós (22) días.** Cargo: Registrador de Ordenes de Compra. Período: desde el 23/10/1985 hasta el 15/04/1992. **Seis (06) Años, Cinco (05) Meses y Veintitrés (23) Días.** Cargo: Jefe de Personal. Período: desde el 16/04/1992 hasta el 16/03/2000. **Siete (07) años y Once (11) meses. Total tiempo de servicio en la Contraloría del estado Nueva Esparta. Dieciocho (18) años y Nueve (09) meses.- CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO:** Cargo: Concejal. Período: 1993- 1995 según Acta N° 01 de fecha 02/01/1993. Período: 1996- 1998 según Acta N° 01 de fecha 02/01/1996. Período: 2000- 2004 según Acta N° 55 de fecha 09/12/2000. Período: 2005- 2009 según Acta N° 33 de fecha 16/08/2005. Igualmente riel en el expediente consignado Acta N° 01 de fecha 02/01/2013 a través de la cual se procedió a la Instalación de la Junta Directiva del Concejo Municipal Maneiro para el Período 2013, en cuya Acta se puede evidenciar la designación del Ciudadano Anselmo Asdrúbal Brito Martínez como Primer Vice- Presidente del Concejo Municipal. De lo anterior se desprende, que el solicitante cumple con el mandato establecido en el artículo 3 literal a) y b) de la **Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios**, en relación a los años de servicios requeridos para hacerse acreedor del beneficio de jubilación, debiendo resaltar el hecho de que sólo cuenta con 57 años de edad, para lo cual es aplicable lo establecido en el literal b) y en el párrafo segundo de dicho artículo. En el mismo orden de ideas se pudo observar en la revisión del expediente respectivo la inexistencia de las Credenciales debidamente emitidas por el Poder Electoral, Junta Municipal Electoral del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, en la cuales se pueda evidenciar la titularidad del Cargo de Concejal del Concejo Municipal Maneiro para los Periodos Up- Supra señalados. En todo caso quien suscribe, recomienda a la Comisión especial, solicitar al interesado la consignación de los requisitos anteriormente descritos a efectos de concederle el beneficio de jubilación, certificando así el cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 3 de la **Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios**, en concordancia con el artículo 7 del **Decreto Sobre el Régimen Transitorio de las Remuneraciones de los más Altos Funcionarios de los Estados y Municipios**, publicado en la **Gaceta Oficial**

Nº 36.880 de fecha 28/01/2000 y artículo 9 de la Ley Supra señalada respecto al monto de la Jubilación, el cual textualmente establece: **“El monto de la jubilación que corresponda al Funcionario o Funcionaria, empleado o empleada será el resultado de aplicar al sueldo base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base,** “En tal sentido, remito a Usted el presente Informe, el cual fué solicitado a ésta Sindicatura Municipal por la Comisión Especial por Usted dignamente presidida, según oficio **CMM-2014-056** de fecha 09/01/2014 para su respectiva deliberación y conclusiones respectivas. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Oswaldo Martínez** expuso: “Primero que nada quiero decir que a quien le corresponde un derecho, nosotros vamos hacer los principales garantes de que se cumplan, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley, fuimos electos para respetar las leyes y no podemos incurrir en ilícitos, por eso hemos elaborado este extenso informe apoyado en abogados externos y el Sindico Procurador Municipal, pero quería argumentar algunas cosas, en cuanto al caso de Jesús Ramón Jiménez el Sindico recomienda que se le de una jubilación especial tomando en cuenta su edad, pero nosotros no somos un Órgano Ejecutivo por lo tanto no podemos conceder jubilaciones especiales, en ese sentido tenemos las manos atadas, eso correspondería a otro Ente Ejecutivo. En caso de la compañera Celina Caraballo, donde el Síndico recomienda que se le pueda hacer un ajuste eso también le correspondería al ente que la jubilo. En el caso del compañero Anselmo Brito, es publica y notoria que estuvo en esta Cámara muchos años y cumplió con todos sus requisitos y le corresponde su beneficio de jubilación, sin embargo nosotros estamos siendo vigilados por la Contraloría Municipal el exhorto es a que se cumplan los requisitos establecidos en la ley para poder proceder a darles el beneficio que les corresponde, por todo esto yo propongo se ratifique el informe emanado de Sindicatura Municipal y en calidad de propuesta como Presidente de la Comisión encargado a tratar este caso recomiendo se revoque el Acto Administrativo de Jubilación del cual gozan estos ciudadanos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alirio Sandoval** expuso: “Me permito señalar algunos puntos que me llaman la atención, como es la inexistencia de las credenciales, por eso presumo que en todos los períodos como sucedió en este al ser electos nos exigen las credenciales y debemos presentarlas antes este Concejo Municipal, yo me imagino que eso debe reposar acá, de parte del Concejo Municipal hay una ligereza, ya que el Ciudadano Jesús Jiménez presento sus credenciales y esto no se encuentra en el expediente que esta en Sindicatura Municipal, por eso el introdujo nuevamente las credenciales que avalan su período de gestión, esto es para que se tome en consideración y también en el caso del Ciudadano Anselmo Brito, pido se haga una revisión en los dos casos si las credenciales fueron extraviadas accidentalmente, que se permita que vuelvan a consignar sus requisitos y se le haga el estudio nuevamente”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Para nadie es un secreto que yo estuve en la cámara pasada y cuando se presento esta situación de solicitud de jubilaciones yo me abstuve de votar porque no estaba de acuerdo en la forma que se estaba presentando los requisitos que se tenían que cumplir, en el caso de los Concejales establece la Ley mínimo Tres periodos de gestión para su jubilación, resulta que el señor Jesús

Jiménez solo estuvo en esta cámara Diez Meses, la señora Juana Figueroa estuvo Un Año y algunos Meses, la señora Celina Caraballo entro como suplente por la muerte del Ex Concejal Harold Velásquez, por lo tanto ningunos de los anteriores cumplen con las exigencias de ley, el único que llena los extremos de ley para gozar de jubilación es el Ciudadano Anselmo Brito, pero el tiene que presentar toda la documentación requerida para que sea otorgado, por lo tanto lo único que exige esta cámara es que se cumplan los requisitos establecidos en la ley, yo apoyo la propuesta del Concejal Oswaldo Martínez de que se ratifique el informe y apoyo la propuesta de revocar el Acto Administrativo de jubilación”. Seguidamente se somete a consideración el informe y la propuesta de revocar el Acto Administrativo de Jubilación (Acuerdo de Cámara N° 98/2013), dictado en el Concejo Municipal en fecha 05/11/2013 y asentado en Acta N° 23, quedando aprobado por Cinco (5) votos y Un (1) voto salvado del Concejal Alirio Sandoval. **TERCER PUNTO CUENTAS: CRÉDITO ADICIONAL RELATIVO AL INCREMENTO DEL SITUADO CONSTITUCIONAL. REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARTA MUNICIPIO MANEIRO DESPACHO DEL ALCALDE (SA) Pampatar, 12/02/2014 CR-04-2014. Ciudadanos: Presidente y Demás Miembros De la Cámara Municipal Maneiro Presentes. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Para su aprobación, le estamos remitiendo el siguiente Crédito Adicional, por la cantidad de Bolívares 5.035.778,00 Millones, relativo a incremento de Situado Constitucional, aprobado por el Ejecutivo Nacional y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.338 de fecha 21/01/2014, el cual está destinado para: Cancelación del Salario Mínimo y sus incidencias en Bono Vacacional y Aguinaldos, siendo el impacto financiero producido por este incremento, en el caso de la Alcaldía, de Bolívares 2.075.885,36 Millones, afectando a Trescientos Sesenta (360) personas que perciben Salario Mínimo; financiamiento de Programas de Vivienda; Gastos de Salud; Gastos Educativos; Gastos Seguridad y Defensa, y Transferencias a órganos Descentralizados del Poder Público Municipal, de acuerdo con los lineamientos expuestos por este Despacho en comunicación de fecha 11/02/2013. Motivo por el cual se procede, en una primera instancia, al registro de los recursos en la Partida de Ingresos 3.02-99-01-00 “Otros Ingresos Extraordinarios”; en ese orden de ideas, pasamos a exponer la distribución del Crédito Adicional, atendiendo al siguiente detalle, a saber:

CODIGO	DENOMINACION	MONTO (BS)
INGRESOS:		5.035.778,00
3.02-99-01-00	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5.035.778,00
GASTOS:		5.035.778,00
GASTO DE PERSONAL:		
01-05-51-4.01-01-01-00	SUELDOS BASICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMP.	3.567,60
01-05-51-4.01-05-03-00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	1.189,20
01-05-51-4.01-05-01-00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	1.189,20

01-05-51-4.07-01-03-02-01	SAMATRI	11.892,00
01-08-51-4.01-01-01-00	SUELDOS BASICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMP	46.378,80
01-08-51-4.01-05-03-00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	15.459,60
01-08-51-4.01-05-01-00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	15.459,60
01-09-51-4.01-01-01-00	SUELDOS BASICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMP	3.567,60
01-09-51-4.01-05-03-00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	1.189,20
01-09-51-4.01-05-01-00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	1.189,20
01-09-51-4.01-01-10-00	SALARIOS A OBREROS EN PUESTO PERMANENTES A TIEMPO COMPLETO	699.249,60
01-09-51-4.01-05-06-00	BONO VACACIONAL A OBREROS	233.083,20
01-09-51-4.01-05-04-00	AGUINALDOS A OBREROS	233.083,20
15-01-51-4.01-01-18-00	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO	206.920,80
15-01-51-4.01-05-07-00	AGUINALDOS AL PERSONAL CONTRATADO	68.973,60
15-01-51-4.01-05-08-00	BONO VACACIONAL AL PERSONAL CONTRATADO	8.621,70
15-01-51-4.07-01-01-01	PENSIONES	128.433,60
15-01-51-4.07-01-01-02	JUBILACIONES	189.082,80
15-01-51-4.07-01-01-09	AGUINALDOS AL PERSONAL PENSIONADO	42.811,20
15-01-51-4.07-01-01-13	AGUINALDOS AL PERSONAL JUBILADO	63.027,60
15-01-51-4.01-06-01-00	APORTE PATRONAL AL IVSS POR EMPLEADOS	3.638,96
15-01-51-4.01-06-10-00	APORTE PATRONAL AL IVSS POR OBREROS	21.991,74
ACTIVOS REALES:		500.000,00
15-01-51-4.04-06-01-00	EQUIPOS MEDICOS-QUIRURGICOS, DENTALES Y VET.	500.000,00
TRANSFERENCIAS Y D.		2.535.778,00
01-08-51-4.07-01-03-02-03	UNIDAD DE EDUCACION PREESCOLAR	500.000,00

01-08-51-4.07-01-03-02-09	FUNDACION MANUEL PLACIDO MANEIRO	251.788,90
15-01-51-4.07-01-03-02-13	POLICIA DE MANEIRO	500.000,00
15-01-51-4.07-01-03-02-14	FONDO MUNICIPAL DE CREDITO	528.622,40
15-01-51-4.07-01-03-02-07	CONCEJO MUNICIPAL DE MANEIRO	503.577,80
15-01-51-4.07-01-03-02-09	CONTRALORIA MUNICIPAL	251.788,90

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia. Atentamente, Dra. Darvelis Lares de Ávila ALCALDESA DLA/gr. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández** expuso: “Propongo se apruebe con urgencia este Crédito Adicional ya que va destinado a ajustar los salarios según Decreto Presidencial, en el cual los trabajadores del municipio gozaran de un aumento y de los beneficios establecidos en la ley, en este crédito también se va a destinar una parte al sector salud y seguridad que son prioridad en nuestro municipio, por lo tanto pido sea aprobado en carácter de urgencia”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo** expuso: “En vista de la solicitud en declarar en emergencia este punto se abre el debate para las observaciones necesarias”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Apoyo la proposición hecha por el Concejal Alfredo Fernández”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Oswaldo Martínez** expuso: “También apoyo la propuesta realizada por el concejal Alfredo Fernández”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo** expuso: “Además de que apoyo la forma de aprobar en carácter de urgencia, también quiero hacer algunas consideraciones, este monto que se remite para aprobación en esta Cámara Municipal es producto de la verificación de que existen los recursos por parte del Estado para que puedan ser asignados a las respectivas dependencias, visto que el Ejecutivo Nacional aprobó la asignación de un Crédito Adicional para ser repartido en los Municipios y Estados, en donde se le asigno un monto al Municipio Maneiro que esta condicionado a ser dirigido al ajuste de salario mínimo al sector vivienda, gastos de salud, educativos, seguridad municipal, en este caso esta contemplado un monto a la cancelación de las incidencias y los aumentos salariales, como también a ser invertidos en educación, seguridad y vivienda en el municipio y también un monto reservado a la contraloría del municipio Maneiro, en vista de que se cumple con la intención del Ejecutivo Nacional con respecto a la asignación de este situado considero debe ser aprobado este Crédito”. Se somete a votación el referido Crédito Adicional quedando aprobado por unanimidad.

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO.

Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Oswaldo Martínez** expuso: “Según los establecido en la Ordenanza del Municipio Maneiro en su Artículo 58, reza que: “El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro tendrá una Junta Directiva integrada por el Director General del Instituto quien la

presidirá, un Director designado por el Alcalde o Alcaldesa y Tres Directores designados por el Alcalde o Alcaldesa previa postulación del Concejo Municipal de Maneiro, la Comunidad Organizada y el Director General del Instituto Autónomo de Policía Maneiro que presentara un oficial de carrera para su postulación”, en consecuencia nos toca como Concejo Municipal postular un miembro de la Junta Directiva, previamente hemos hecho un concurso de varias personas entre las cuales propongo como representación nuestra al compañero Jesús Guerra Franco”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Apoyo la proposición del Concejal Oswaldo Martínez. Se somete a votación quedando aprobado por Cinco (5) votos y Una (1) abstención del Concejal Alirio Sandoval. **CUARTO PUNTO DERECHOS DE PALABRAS: DERECHO DE PALABRA SOLICITADO POR EL CONCEJAL ALIRIO SANDOVAL.** “Sobre caso del Municipio Maneiro, con respecto a las trancas y molestias causadas en los centros comerciales”. “Esto tiene que ver con la parte de política y bienestar social del Municipio, aquí el presidente hablaba de empresario y yo he tenido la oportunidad de hablar con algunos de ellos y se están viendo afectados, por lo que también afecta a la comunidad y al Municipio Maneiro, las situación de las trancas que el Partido Socialista Unido de Venezuela rechaza categóricamente y todas las situaciones violentas que se están presentando en el Municipio, y viene afectando a los habitantes del Municipio ya que situaciones delicadas de salud no se han podido asistir a tiempo a causa de las trancas, la Gobernación esta haciendo lo posible para que no se siga suscitando estos hechos, pero hoy vemos como en las inmediaciones de la Gobernación ha sido herido un compañero al parecer con una tijera por una dama, así es como la MUD defiende sus criterios de una manera no muy sana, nosotros debemos defender de una manera revolucionaria quieran o no, por eso no encontramos la propuesta pacífica que dice que tiene este sector, porque estamos viendo que se están violentando los derechos de las personas, nosotros exhortamos a la Alcaldesa como responsable de la seguridad del Municipio que intervenga a solucionar este problema, pienso que ustedes están de acuerdo que debemos buscar la paz y la armonía del Municipio, pienso que la Alcaldesa como primera autoridad civil la cual nosotros reconocemos debería controlar esta situación, es lo que pienso para garantizar la paz y el beneficio de la comunidad”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Justiniano Mata** expuso: “Hay que conocer el origen de la protesta, el porque esos estudiantes y amas de casa están en la calle, una de las tantas peticiones fue la del tema que se controle la escases y la inseguridad en todo el país, a parte de eso hay un tema muy puntual y es un colega Concejal que esta preso, además de Seis compañeros que el Dos de Febrero salieron a la calle a exigir sus derechos y están detenidos fuera de la Isla de Margarita, esta gente esta protestando para reivindicar los derechos de estos Siete margariteños que están fuera de la Isla, y hoy hay que pensar en las familias de estas Siete personas, como están siendo tratados esos compañeros, solo por estar protestando y solicitando se mejore la situación económica del país, me remito al Artículo 46, de la Constitución que reza lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia: Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato

cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley. Todo Funcionario Público o Funcionaria Pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley”, nosotros tenemos el conocimiento que no están siendo tratados como debe ser, entonces hay que entender que esos estudiantes que son la expresión genuina de este municipio están luchando para que estas personas salgan libres, entonces hay que pensar si esto es una retaliación política y no legal, me alegra que usted este preocupado por los empresarios pero le informo que ellos están de acuerdos con la protesta, ayer se solidarizaron con las manifestaciones y cerraron sus locales algunos de ellos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Oswaldo Martínez** expuso: “Esos compañeros estudiantes a quienes apoyamos incondicionalmente siempre y cuando se acojan a los preceptos constitucionales y no perjudiquen el derecho de los demás, y hoy mientras estamos en esta sesión acaban de detener al Líder Nacional de Voluntad Popular y de la Unidad, viene a ser otro preso político simplemente por pensar distinto, LEOPOLDO LOPEZ, la mesa de la Unidad Democrática acaba de emitir un comunicado el cual pido permiso para darle lectura, “Como habíamos anunciado, los partidos miembros de la Mesa de la Unidad Democrática nos hacemos presentes en la concentración convocada en solidaridad con Leopoldo López, quien es objeto de acusaciones sin base y de una orden de captura injusta. Nuestro compañero, ha declarado públicamente su decisión personal de dar la cara y para eso invitó al pueblo a acompañarlo en una jornada pacífica que exponga masivamente el rechazo a la injusticia y la vocación de paz de los venezolanos. Con un provocador despliegue policial y militar el Gobierno pretende impedir a los ciudadanos su derecho a reunirse en paz, poniendo de manifiesto la discriminación odiosa de que unos sí tiene derecho a expresarse en la calle cuando sean convocados, y otros lo tenemos prohibido. Son esas conductas las que promueven la confrontación y la violencia. Condenamos sin reservas el abuso arrogante y desviado que el Gobierno hace de su poder. Ha dicho el propio Leopoldo López ayer lo que siempre ha sostenido la Unidad como política. Nuestro camino es la paz, no debemos poner en riesgo la vida de ningún venezolano. Nuestra patria, nuestras familias, nos necesitan a todos vivos para luchar por ella. Expresemos en paz, cívicamente, venezolanamente, nuestra protesta profunda y nuestra voluntad de cambio. Hoy, la mayor valentía es la sensatez. No caigamos en la trampa provocadora del Gobierno. Es nuestro mensaje a los compatriotas que han atendido, este día, el llamado de nuestro compañero. El Gobierno debe afrontar la realidad, escuchar la voz del pueblo y hablar claro al país. No son los jóvenes que protestan un peligro para el Estado. Con la autoridad moral de quienes han condenado claramente la violencia, afirmamos que son la delincuencia impune y los “colectivos” paramilitares

armados, la escasez, los precios altos, los que amenazan la paz de la República. Prohibir las protestas solo trae más protestas, y expresiones extremas de la frustración y la amargura con peligros que hemos advertido. Lo que hay que hacer es garantizar el derecho a la protesta pacífica, escuchar y comprender los graves motivos para la profunda inconformidad, y ofrecer cauces cívicos para que todos los venezolanos puedan expresarse, gracias a la libertad de expresión, al derecho a la información y al derecho constitucional a la protesta pacífica y desarmada que hoy se nos niegan. En el alto Gobierno saben que han estado equivocados y tienen que atreverse a rectificar. El reciente cambio en la dirección del SEBIN es una evidencia de esa realidad que debe ser admitida. Lo mismo que la presentación y el procesamiento de los verdaderos responsables de las víctimas fatales del 12 de febrero. Entender esas verdades de la Venezuela de hoy, es la responsabilidad del Gobierno. La nuestra es ofrecer a todos los venezolanos, una ruta de cambio democrático en paz, en unidad. En los próximos días anunciaremos una agenda de lucha cívica unitaria, para que cada venezolano de cada sector social y cada región, sienta nuestra compañía y nuestra solidaridad. Venezuela somos todos. Lo dijimos en nuestra campaña electoral y lo reiteramos hoy. No permitamos que la división y el odio manchen de sangre la bandera tricolor que nos une. Salgamos todos, a conciencia de nuestras diferencias, a enfrentar y superar los graves problemas que vive la Nación”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Cuando el Concejal Alirio hace esa defensa a los empresarios, yo pienso que los que pueden quebrar a estas empresas son las políticas económicas implementadas por el Gobierno Nacional y la pérdida del Puerto Libre siendo este una fuente de trabajo importante para los margariteños, por eso pienso que no son las manifestaciones las que están perjudicando a los empresarios, no estoy de acuerdo con la violencia venga de donde venga, los estudiantes han sido provocados por personas que se infiltran, pero resulta que los detenidos y reprimidos son los manifestantes de oposición, quiero concluir diciendo que admiro la valentía del señor LEOPOLDO LOPEZ, porque dio la cara en nombre de todos los venezolanos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alfredo Fernández** expuso: “Estoy interviniendo para aclarar algunos puntos en este debate al Concejal Alirio Sandoval, en primer lugar usted pide que se respeten los derechos del ciudadano oficialista agredido, pero no apoyo el acuerdo donde pedíamos la libertad de nuestros compañeros margariteños detenidos, como sino fueran iguales o tuvieran los mismos derechos, y en segundo lugar quiero aclararle que la Policía Municipal es una policía Administrativa y de prevención mas no represiva, por lo tanto lo que usted esta solicitando de que se utilice la Policía Municipal para reprimir las manifestaciones no se puede hacer, los únicos que están actuando de forma represiva para disolver las manifestaciones son la Policía del Estado y la Guardia Nacional, pero es bueno que se haya traído el tema porque estas manifestaciones son a causa de una mala gestión del Gobierno Nacional, que sola ha reprimido y encarcelado ilegalmente a los que piensan distinto, yo creo que los exhorto que se deben hacer aquí por parte de sus corrientes políticas tienen que ser dirigidas a fomentar el abastecimiento y la producción nacional de alimentos a mejoras de la seguridad y la economía lo que no se esta haciendo bien, yo pienso que la conciencia de muchos debería

revisarse sobre todos de aquellos que piden por un partido político y no por los ciudadanos”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alirio Sandoval** expuso: “Yo en ningún momento señale que la Policía Municipal tenía que reprimir a los estudiantes, mi exhorto iba dirigido a la responsabilidad de la Alcaldesa de velar por la Seguridad del Municipio, no estoy diciendo que no protesten ya que es un derecho consagrado en la constitución, yo estoy hablando de la agresión que se esta presentando en algunas manifestaciones, por otro lado el Gobernador del Estado afirmo en una intervención que hay suficientes recursos para asegurar el Puerto Libre”. **DERECHO DE PALABRA SOLICITADO POR LOS VECINOS DE LA CALLE JOSE MARIA VARGAS DE PAMPATAR.** Se concede el derecho de palabra a la ciudadana: Omaira Caraballo, “Vengo a presentar un problema que nos esta afectando a los vecinos de Pampatar para que de la manera mas rápida podamos conseguir nuevas soluciones, este problema se presenta en la Calle José María Vargas en el punto del rincón de las empanadas, nosotros estamos cansados de que allí no nos dejan vivir en paz, todas las noches se reúnen hay una cantidad de vehículos con música estridente que no deja dormir a nadie, además de la música son escándalos, gritos y hacen sus necesidades fisiológicas las personas que allí se reúnen, ya tenemos mas de Cuatro años que hemos traído ese problema a la Alcaldesa y a los Concejales, pero el problema continua, no se le ha encontrado ninguna solución, nosotros creemos que es necesario que se imponga una sanción, tenemos miedo en lo que se pueda presentar hay, con personas ingiriendo bebidas alcohólicas, a parte de esto hay una persona que tiene una licorería y la quiere convertir en un antro y dice que es una discoteca, el no tiene los permisos para que eso funcione como discoteca pero dice que lo va abrir de igual forma, esa es la problemática que venimos a exponer, ya que hemos acudido a todas las instancias y no se ha conseguido respuesta”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Alirio Sandoval** expuso: “Con respecto algunos puntos que usted señala en su intervención le quería responder que a nosotros si nos importa a pesar de que algunos no vivamos en ese sector todo lo que pueda afectar a los habitantes del Municipio, porque somos electos por el pueblo y nuestro deber es solventar o ayudar a solventar todos estos problemas, quiero proponer que de verdad intervengamos en esta situación porque tenemos que pensar en la paz de los vecinos del municipio porque soy testigo de que esta situación que expone la señora se viene presentando desde hace muchos años, por lo tanto debemos darle una respuesta positiva a estas personas”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Yo soy testigo que la Cámara Municipal anterior aprobó una Ordenanza sobre la Contaminación Sónica que establece todas las sanciones que pueden aplicarse a los que incumplan esta norma, pero esta Ordenanza debe ser aplicada por los organismos competentes, yo estoy a la orden de toda la comunidad para combatir esta situación”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo** expuso: “Informo que esta problemática va a ser remitida a la Comisión de Seguridad, Orden Público y Espectáculos Públicos, el Concejo Municipal es un Órgano eminentemente Legislativo, la dinámica social, económica, política, administrativa, cultural y medico asistencial va arrojando situaciones, que nosotros tenemos que ir recogiendo para reglamentarla mediante ordenanza, y de allí existen los

organismos competentes para hacer cumplir estas Ordenanzas, también hay otros problemas que afectan a ese sector como lo es las aguas negras y malos olores que esto genera, además de otros factores que agravan ese problema, por eso debemos tratar de combatir esta problemática”. Se remite el presente caso a la Comisión de Seguridad, Orden Público y Espectáculos Públicos. **DERECHO DE PALABRA SOLICITADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA CALLE JULIO BUFON, SECTOR CARANTA II.** “Nosotros venimos a exponer un problema que tenemos con un lote de terreno, donde uno de los vecinos del Sector esta haciendo sin la permisología necesaria una construcción, siendo este terreno de Propiedad Municipal, en años anteriores hemos venido solicitando el permiso para desarrollar una jardinería o un proyecto de áreas verdes, pero no se ha conseguido respuesta alguna, por eso pedimos a esta Cámara Municipal que se aboquen en este problema para paralizar los trabajos que se han venido suscitando en ese sector. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Concejal Freddy Rojas** expuso: “Hay que aclarar algunas situaciones, ese terreno no le pertenece al municipio, ese terreno le pertenece a Mundial Margarita, se deberá citar al señor a la cámara para que se presente con sus respectivos documentos y verificar la propiedad del inmueble, como primer caso se deberían elevar las quejas a Mundial Margarita para que conozca de esta problemática, siendo ellos los propietarios y responsables de este terreno”. Seguidamente en uso del derecho de palabra el **Presidente Pedro Bravo** expuso: “Esta Presidencia remite el presente caso a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura, Permisología y Servicios Públicos. No habiendo otro punto que tratar se clausura y se levanta la presente acta que firman.

Abg. Pedro Bravo
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
PAMPATAR**

Acta N° 05

Sesión Extraordinaria del día Trece (13) del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce, siendo las Diez treinta antes meridiem, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Legislativo del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, los Concejales: **Pedro Bravo Presidente, quien dirigió la Sesión, Justiniano Mata Segundo Vice-Presidente, Freddy Rojas, Alfredo Fernández, y Oswaldo Martínez** Constatado el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión con el siguiente Orden del Día: **ÚNICO PUNTO A TRATAR: CONSIDERACION Y APTROBACION DE CRÉDITO ADICIONAL, POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (503.577,80), DICHS RECURSOS PROVIENEN DEL AUMENTO DEL SITUADO CONSTITUCIONAL.** Acto continuó el Concejel **Alfredo Fernández** en uso del Derecho de palabra expuso lo siguiente: “En mi carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y Contraloría, propongo se distribuya dicho Crédito Adicional, correspondiente a este año 2014 de la siguiente manera: **REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARTA CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO PAMPATAR CIUDADANO: Presidente y Demás Miembros del Concejo Municipal Maneiro. Pampatar, 13 de Marzo de 2014.** Me dirijo a ustedes en la oportunidad de notificarles que en fecha **18/02/2013** mediante el **Acta N°07** fue aprobado en cámara un **Crédito Adicional** por un monto de **CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (5.035.778,00)**, donde se refleja un incremento del 10% al Concejo Municipal por un monto de: **QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (503.577,80)**. La misma solicitud tiene la finalidad de utilizar el crédito para crear la partida Genérica **(4.03-13-00-00)** Estudios y Proyectos para Inversión en Activos y la Sub partida **(4.03-13-02-00)** Estudios y Proyectos Aplicables a bienes del Dominio Público. Ver cuadro anexo de la Distribución del Crédito Adicional N° 02. Comunicación que hacemos, a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia. Sin otro particular a que hacer referencia, se despide de usted. **Atentamente, Morelis Acosta Coordinadora de Presupuesto. Lcdo. Kenett González Administrador, Concejel Pedro Bravo Presidente**

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL N°02

DESCRIPCION DE PARTIDA	MONTOS
SUELDOS A EMPLEADOS	BS.129.860,64
SALARIOS A OBREROS EN PUESTOS PERMANENTES T.C.	BS.94.541,40
REMUNERACIÓN PERSONAL CONTRATADO	BS.117.112,32
SUELDOS BÁSICOS A ALTOS (AS) FUNCIONARIOS DEL PODER PÚBLICO Y ELECCIÓN POPULAR	BS.64.216,80
ESTUDIOS Y PROYECTO APLICABLES A BIENES DEL DOMINIO	BS. 55.000,00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	BS. 37.846,64
OTROS IMPUESTOS	BS. 5.000,00
TOTAL.....	BS. 503.577,80

Realizado por: Morelis Acosta Coordinadora de Presupuesto”, esta proposición fue apoyada por el Concejal Freddy Rojas, Sometido a votación aprobado por Cinco (5) votos. No habiendo otro punto a tratar se clausura y se levanta la presente acta que firman.

Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal